

ANEXO 15.

ACTA DE LIQUIDACION DEL CONTRATO

CONTRATO	CPS-009-2024
VALOR INICIAL	TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS QUNCE MIL PESOS (\$38.815.000.00) M/CTE. incluido IVA.
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE UN PSICÓLOGO(A) PARA EL SEGUIMIENTO Y APLICACIÓN DEL INSTRUMENTO DE PRUEBAS COMPET Y LA INTERPRETACIÓN DE PRUEBAS PSICOTÉCNICAS PARA INGRESO DE PERSONAL EN LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA; CIERRE DE BRECHAS; ACCIONES DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA O NÚCLEO FAMILIAR DURANTE LA VIGENCIA 2024.
CONTRATISTA:	JESSICA STEFANIA CARPIO SALAZAR identificada con C.C. No. 1.087.207.154
CONTRATANTE:	CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL VALLE- Nit. No. 800.090.735-1 -Representada por la Dra. LIGIA STELLA CHAVES ORTIZ
SUPERVISOR:	NATALIE DEL ROSARIO GONZALEZ CASTRO
CARGO SUPERVISOR	SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA DE PERSONAL Y CARRERA ADMINISTRATIVA.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Las obligaciones contractuales se cumplirán a partir de la firma del acta de inicio, hasta agotar el presupuesto, en todo caso, sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2024
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL PESOS M/CTE (\$38.815.000.00)
FECHA APROBACION PÓLIZA	25 de junio de 2024
FECHA ACTA DE INICIO	26 De junio 2024
LIMITE AL PLAZO	31 de diciembre de 2024
VALOR NO EJECUTADO	\$0

En la ciudad de Santiago de Cali, se reunieron por la Contraloría Departamental del Valle, el Dra. **LIGIA STELLA CHAVES ORTIZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. No.59.666.943 expedida en Tumaco (N), en su calidad de Contralora, y la señora **JESSICA**

STEFANIA CARPIO SALAZAR identificada con la cédula de ciudadanía N°1.087.207.154 expedida en Cali (V) con tarjeta profesional No.216061 expedida por el Colegio Colombiano de Psicólogos, con el fin de llevar a cabo y de común acuerdo la terminación y liquidación del contrato de prestación de servicios No CPS-009-2024, de acuerdo a las siguientes cláusulas: **Cláusula Primera.** Que a la presente diligencia asiste la Dra. **NATALIE DEL ROSARIO GONZALEZ CASTRO**, quien desempeña las funciones de supervisora del contrato; **Cláusula Segunda.** Que la Contraloría Departamental del Valle del Cauca y **JESSICA STEFANIA CARPIO SALAZAR**, celebraron el contrato No CPS-009-2024, con el objeto de: *"PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE UN PSICÓLOGO(A) PARA EL SEGUIMIENTO Y APLICACIÓN DEL INSTRUMENTO DE PRUEBAS COMPET Y LA INTERPRETACIÓN DE PRUEBAS PSICOTÉCNICAS PARA INGRESO DE PERSONAL EN LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA; CIERRE DE BRECHAS; ACCIONES DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA O NÚCLEO FAMILIAR DURANTE LA VIGENCIA 2024"*. **Cláusula Tercera.** Que las partes suscribieron acta de inicio el día 26 de junio del 2024, una vez se cumplieron los requisitos de ejecución del contrato, de acuerdo a establecido en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **Cláusula Cuarta.** Que el Supervisor del Contrato manifiesta que el contratista cumplió a satisfacción el objeto contratado de acuerdo al Anexo Informe Final de Supervisión del Contrato, sin que queden obligaciones pendientes por parte del contratista, **Cláusula Quinta.** Que en la Cláusula Tercera del Complemento al Contrato se definió el plazo de ejecución a partir del acta de inicio con el cronograma y programación de actividades que presente la entidad, o hasta agotar el valor del contrato, o lo que primero ocurra, en todo caso sin sobrepasar la fecha 31 de diciembre de 2024. **Cláusula Sexta.** Que la ley 1150 de 2007 establece la liquidación por mutuo acuerdo del mismo, previsto en el artículo 11 de la norma en cita, al preceptuar que *"La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se hará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o la fecha del acuerdo que la disponga"*. **Cláusula Séptima.** Que siguiendo lo dispuesto en la cláusula vigésima del contrato y en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, las partes de común acuerdo proceden a liquidar el presente acto contractual. **Cláusula Octava.** Que el balance económico del Contrato, es el que a continuación se relaciona

VALOR DEL CONTRATO		\$38.815.000
Pagos al Contratista	Primer Pago	\$6.469.166
	Segundo Pago	\$6.469.166
	Tercer Pago	\$6.469.166
	Cuarto Pago	\$6.469.166
	Quinto Pago	\$6.469.166
	Total	\$38.815.000
Saldo a Favor del contratista	0	0
Saldo a Favor De La Contraloría	0	0
No ejecutado		\$0
Sumas iguales		\$38.815.000

Cláusula Décima. Que por las consideraciones que anteceden, y teniendo en cuenta que la liquidación del contrato NO presenta saldo a favor de ninguna de las partes quedando en ceros (0.00), las partes, de común acuerdo y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dan por terminado y liquidado el Contrato No. CPS-009-2024, declarándose a paz

y salvo mutuamente, libres de toda divergencia o desacuerdo, razones por la cuales no se deja constancia alguna sobre observaciones u objeciones. En constancia y aprobación, se firma la presente diligencia por los que en ella intervinieron.

22 MAY 2025



NATALIE DEL ROSARIO GONZALEZ C.
Supervisora



JESSICA STEFANIA CARPIO SALAZAR
Contratista
Psicóloga



LIGIA STELLA CHAVES ORTIZ
Contralora Departamental del Valle del Cauca

Proyectó: Daniel Andrés Grueso Urbano. – Profesional Universitario 
Revisó: Natalie Del Rosario Gonzales - subdirectora Administrativa de Personal y Carrera Administrativa 
Reviso: Oficina Jurídica 

CODIGO: M1P2-03

VERSION:1.0

